ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm: 0E-2007-12

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ORDENAR A TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES A ESTABLECER UN PROGRAMA DE RECICLAJE E IMPLANTAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA REDUCCIÓN Y RECICLAJE DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS EN PUERTO RICO (LEY NÚM. 70 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SEGÚN ENMENDADA)

POR CUANTO: Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico minimizar el volumen de los residuos sólidos generados en nuestra Isla con el fin de promover la conservación del ambiente y la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos y las futuras generaciones.

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de desarrollar e implantar estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que fomenten el reuso, la reducción y el reciclaje.

POR CUANTO: La Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante la "ADS"), creada mediante la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, es la agencia con el deber ministerial de salvaguardar, promover e implantar programas para reducir y manejar de forma más efectiva el volumen de los residuos sólidos que se generan en Puerto Rico.

POR CUANTO: Al amparo de la Ley de Reducción y Reciclaje de Puerto Rico, Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, (en adelante "Ley de Reducción y Reciclaje") la ADS tiene la misión de promover el desarrollo e implantación de proyectos de reciclaje en las agencias, corporaciones públicas y municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Existen treinta y dos (32) vertederos en operación en Puerto Rico y, según estudios de la ADS, el 50% de éstos alcanzará el límite de su vida útil en los próximos cinco (5) años.

POR CUANTO: Resulta apremiante reducir el uso intenso de los vertederos del País y cumplir con la meta de reciclar el 35% de los residuos sólidos. Asimismo, urge que se modifiquen las prácticas de manejo y disposición de residuos sólidos tanto en el sector gubernamental, como en los sectores industriales, comerciales y residenciales.

POR CUANTO: Conforme con el Itinerario Dinámico de Proyectos de Infraestructura, la ADS está trabajando en la implantación de varios proyectos para lograr estas metas. Entre estos proyectos, la ADS ha

establecido un programa de reciclaje modelo en el Edificio de las Agencias Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del cual se ha logrado con éxito recolectar y reciclar vidrio, aluminio, plástico, cartón, papel y periódico.

POR CUANTO:

Es esencial que el sector público sea propulsor de estos programas y sirva de ejemplo al sector privado en cuanto al cumplimiento de la Ley de Reducción y Reciclaje.

POR CUANTO:

Todas las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tienen la obligación, conforme con la Ley de Reducción y Reciclaje de Puerto Rico y el Reglamento para la Reducción, Reutilización y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, Reglamento Núm. 6825 de 15 de junio de 2004 (en adelante "Reglamento de Reciclaje"), de establecer un Plan de Reuso, Reducción y Reciclaje.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se ordena a todas las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer, al tenor del Reglamento de Reciclaje, un Plan y Programa de Reciclaje en sus edificios, oficinas, propiedades, o en cualquier lugar donde se lleven a cabo las labores de la entidad gubernamental y se generen residuos sólidos.

SEGUNDO:

Todas las entidades gubernamentales deben cumplir con la preparación de este Plan, en coordinación con la ADS. Los Coordinadores de Reciclaje de cada agencia e instrumentalidad pública deberán, dentro de un período de quince (15) días desde la vigencia de esta Orden Ejecutiva, comunicarse con la ADS para coordinar la instauración de estos programas de reciclaje. Aquellas agencias e instrumentalidades públicas que aún no cuenten con Coordinadores de Reciclaje deberán designar los mismos dentro de este término.

TERCERO:

La ADS ha elaborado unas guías para el desarrollo de dichos programas de reciclaje, las cuales utilizará para brindar asesoramiento y apoyo a las entidades gubernamentales.

CUARTO:

La ADS tiene el poder en ley para multar a aquellas entidades gubernamentales que violen las disposiciones de la Ley de Reducción y Reciclaje y el Reglamento de Reciclaje; por lo cual se exhorta a todas las entidades gubernamentales a que cumplan con este mandato. QUINTO:

Se otorga un período de ciento ochenta (180) días para que todas las entidades gubernamentales cumplan con esta Orden Ejecutiva. De no cumplir en el término indicado, la ADS impondrá las sanciones para las que está facultada conforme con la Ley y los reglamentos. Este período sólo podrá ser extendido a discreción de la ADS, luego de solicitado por la agencia o entidad gubernamental.

SEXTO:

Secretario de Estado

La ADS realizará inspecciones a las distintas agencias y entidades gubernamentales para asegurar el fiel cumplimiento de la Ley de Reducción y Reciclaje, del Reglamento de Reciclaje y de esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día L2 de Obril de 2007.

A H AL ACEVEDO VILA Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy Z de abril de 2007.

3